

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1888-2021-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

Asunto: Informe Jurídico sobre el proceso judicial No. 17230-2017-00019 y de las acciones realizadas sobre expropiaciones de inmuebles.

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0337-O de 12 de agosto de 2021, mediante el cual solicitó se remita a su despacho, *“un informe debidamente detallado y documentado del proceso judicial No. 17230-2017-00019, en el cual, se ordena la ejecución del embargo del bien inmueble ubicado en la Av. Diez de Agosto y Juan Azcaray de propiedad del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ex estación del Trolebús”*; además se envíe *“un informe de las medidas adoptadas a partir de la mesa de trabajo realizada el 11 de junio del 2021, sobre las acciones administrativas para evitar expropiaciones de inmuebles que finalmente no son utilizados por la no ejecución de los proyectos”*, al respecto manifiesto:

Sobre el informe detallado y documentado del proceso judicial No. 17230-2017-00019, que sigue el Gerente General de la EPMMOP, en calidad de delegado del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, conforme la Resolución No. 000420 de 23 de diciembre de 2015, contra el señor Miguel Guillermo Pérez Carrión y otros, por la declaración de utilidad pública con fines de expropiación total del predio No. 765420, con clave catastral No. 10708-03-003, ubicado en la parroquia de Iñaquito, requerido para conservar las condiciones y garantizar la vida útil del Túnel Guayasamín, me permito adjuntar el informe jurídico No. 015-2021-DPJ-EPMMOP de 17 de agosto de 2021.

Por otro lado, sobre el informe de las medidas administrativas adoptadas a partir de la mesa de trabajo de 11 de junio del 2021, con la finalidad de evitar expropiaciones de inmuebles que finalmente no son utilizados por la no ejecución de los proyectos, al respecto del proceso judicial Nro. 17230-2017-00019 relacionado con el predio No. 765420, me permito informar lo siguiente:

El **22 de junio de 2021**, mediante memorando Nro. 0519-EPMMOP-GJ-2021-M, la

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1888-2021-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

Gerencia Jurídica solicitó a la Gerencia de Estudios y Fiscalización así como a la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes, un informe técnico actualizado sobre el estado del inmueble y la necesidad de mantener la declaratoria de utilidad pública vigente, en el que se determine si la propiedad de la señora Aída Fabiola Córdova Carrión y otros, mantiene las mismas necesidades del proyecto por el cual fue inicialmente declarado de utilidad pública.

El **06 de agosto de 2021**, con memorando Nro. 0933-EPMMOP-GEF-2021-M, la Gerencia de Estudios y Fiscalización, pone en conocimiento de la Gerencia Jurídica el informe técnico actualizado sobre el estado del inmueble y la necesidad de mantener la declaratoria de utilidad pública vigente, constante en el informe técnico INP765420-001-DE-2021, que en su parte medular manifiesta:

“Por lo expuesto anteriormente, se coincide con los criterios que constan en memorando 659 de 9 de mayo de 2011 y el oficio con número 00006784 y 0383 de 7 de julio de 2016, sobre la necesidad de mantener la declaratoria de utilidad pública, toda vez que de acuerdo a lo que establece la normativa vigente se debe precautelar la inversión pública y realizar las acciones pertinentes de mitigación y/o intervención o construcción que ameriten la conservación del talud y la estructura del Túnel Guayasamín que a su vez es un bien público del DMO y garantizar la movilidad entre la parte central de la ciudad de Quito y el Valle de Tumbaco; esta Gerencia comparte el criterio técnico emitido por el ingeniero Juan Francisco Gallo jefe de Programa Sistema de Información Catastral mediante oficio con números 00006784 y 0383, por lo que se recomienda se siga con el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total del predio 765420, a fin de precautelar la inversión municipal y mitigar los riesgos en el sector.” (énfasis añadido).

El **10 de agosto de 2021**, la Gerencia Jurídica por medio de memorando Nro. 0833-EPMMOP-GJ-2021-M, solicitó a la Dirección Financiera de la EPMMOP, emita un pronunciamiento técnico - financiero sobre la procedencia para que esta Empresa realice el pago de USD. 3'009.711,68, a pesar que la sentencia de primera instancia y de la Corte Provincial dentro del proceso judicial No. 17230-2017-00019, determinó que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es la entidad que tiene que pagar dicho valor a los afectados por la expropiación del predio No. 765420, clave catastral 10708-03-003.

El **12 de agosto de 2021**, con memorando Nro. 1294-EPMMOP-GAF-2021-M, la Gerencia Administrativa Financiera de esta Empresa emite su pronunciamiento técnico – financiero, concluyendo:

“En este contexto, es importante primero señalar que, el Gerente General de la

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1888-2021-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

EPMMOP, actúa dentro de este proceso judicial, en su calidad de delegado del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, según consta en la Resolución No. 00420 del 23 de diciembre del 2015.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 299 señala que: "... En el Banco Central se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados..." de tal manera que "... La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos...", así como en el artículo 323 en la parte pertinente en concerniente que "por razones de utilidad pública (...) podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley"

El Código Orgánica (sic) de Planificación y Finanzas Públicas informa en su artículo 170.- Sentencias "Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente."

El juicio de expropiación se inició con la consignación de valores que realizó el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde la Tesorería, cumpliendo con su obligación como lo dispone el artículo 446 del COOTAD que en su parte pertinente manifiesta que: "los gobiernos (...) metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública (...) podrán declarar la expropiación de bienes, previo justa valoración, indemnización y el pago...". (énfasis añadido).

Durante el período transcurrido del juicio de expropiación, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Dirección Financiera emitieron la certificación presupuestaria con cargo a las asignaciones presupuestarias del Municipio por el valor que asciende a USD 3.009.711,68 para atender la obligación producto del juicio de expropiación del inmueble Predio No. 765420, propiedad que por razones de utilidad pública pasará a ser parte del patrimonio del DMQ. (énfasis añadido).

En consecuencia, y en cumplimiento a las normas de control interno 402-03 y 403-08 en los que se establece que, previo al reconocimiento y pago de obligaciones se debe verificar que la transacción "no varíe con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto" por consiguiente, la EPMMOP no podría realizar erogación de valores por sentencias correspondientes a la expropiación de bienes, en razón de que no que pasarán a constituir parte de la propiedad y patrimonio de la EPMMOP." (énfasis añadido).

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1888-2021-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

El **16 de agosto de 2021**, con memorando Nro. 1465-EPMMOP-GAPEV-2021-M, el Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes, remite a esta Gerencia Jurídica el informe actualizado del predio Nro. 765420, clave catastral Nro.10708-03-003, de propiedad de Aida Fabiola Córdova y otros, requerido para destinarlo a la conservación de las condiciones actuales, concluyendo:

“- La Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes no ha previsto dentro de su planificación realizar proyectos en base a alguna necesidad ni por solicitudes ciudadanas en el predio Nro. 765420.

- Las pendientes que maneja el predio tienen porcentajes inaccesibles para cualquier tipo de movilización. Por lo que no es factible proponer proyectos o programas en el sitio.

- Parte subterránea del predio se encuentra afectado por el Túnel Guayasamín, por lo que para cualquier intervención se deberá verificar las condiciones del terreno antes de una posible propuesta.

- Los costos de intervención para realizar algún tipo de intervención serían elevados por lo que se vuelve “no factible.”

Así mismo la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Públicos, recomienda:

“solicitar a la Gerencia de Planificación la definición de límites del Parque Metropolitano Guangüiltagua, con la finalidad de establecer si la base de datos geográficos de la EPMMOP, contiene los límites establecidos según ordenanza o documentación oficial que lo acredite.

- Por parte de la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes no recomienda proponer ningún tipo de infraestructura que sea categorizada como espacio público por sus condiciones técnicas.

- Adicionalmente se recomienda ante cualquier propuesta de intervención verificar la factibilidad de intervención en el predio Nro. 765420.”

En este contexto, la Gerencia de Estudios y Fiscalización por medio de memorando Nro. 0933-EPMMOP-GEF-2021-M de 06 de agosto de 2021, se ratificó en el memorando No. 659 de 9 de mayo de 2011 y el oficio con número 00006784 y 0383 de 7 de julio de 2016, sobre la necesidad de mantener la declaratoria de utilidad pública, para precautelar la inversión pública y realizar las acciones pertinentes de mitigación y/o intervención o construcción que ameriten la conservación del talud y la estructura del Túnel Guayasamín, el cual garantiza la movilidad entre la parte central de la ciudad de Quito y el Valle de Tumbaco, criterio que concuerda con lo señalado por la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes.

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1888-2021-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

Finalmente, la Gerencia Administrativa Financiera también emitió el pronunciamiento técnico respecto al pago dentro del proceso judicial No. 17230-2017-00019, en el que concluyó que la EPMMOP no podría realizar erogación de valores por sentencias correspondientes a la expropiación de bienes, en razón de que no que pasarán a constituir parte de la propiedad y patrimonio de la EPMMOP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2021-0337-O

Anexos:

- Escrito 28 de junio 2021.pdf
- Escrito 19 de julio 2021.pdf
- Escrito 07 de julio 2021.pdf
- dcr_informe_tecnico_093_tp_jm-signed-signed-signed-1 (Informe tecnico al memo 1465).pdf
- 1465-EPMMOP-GAPEV-2021-M-2.pdf
- GADDMQ-AG-2021-1007-O-1.pdf
- 1294-EPMMOP-GAF-2021-M-1.pdf
- 0833-EPMMOP-GJ-2021-M-2.pdf
- informe_inp765420-001-de-2021-signed-1 (Informe técnico al memo 0933).pdf
- 0933-EPMMOP-GEF-2021-M-1.pdf
- EPMMOP-GG-1741-2021-OF.pdf
- Providencia de 14 de julio de 2021.pdf
- 1086-EPMMOP-GAF-2021-M.pdf
- GADDMQ-DMF-T-2021-1205-O.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-2073-O-1.pdf
- GADDMQ-DMF-T-2021-1205-O (Oficio contestacion Tesoreria Metropolitana).pdf
- Providencia de 2-07-2021niega razon de ejecutoria.pdf
- Providencia de 06-07-2021 pone conocimiento embargo efectuado.pdf
- ftppcast-2021-01626-m_remitir_a_epmmop-1 (Memorando Nro. GADDMQ-GADDMQ-AMT-DFTPCAST-2021-01626-M).pdf
- oficio_nro._0680-2021-ujcdmq-fv-1(Oficio notificacion AMT).pdf
- gaddmq-amt-dftppcast-ucrv--2021-1401-m-1 (Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DFTPCAST-UCRV--2021-1401-M).pdf

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1888-2021-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

- 0132-EPMMOP-GJ-2021-OF (oficio solicitando pago sentencia) - copia.pdf
- Certificado no pago (Dir Financiera - EPMMOP) 1057-EPMMOP-GAF-2021-M - copia.pdf
- Embargo.pdf
- Corrección de oficio el pago debe hacerlo MDMQ.pdf
- Incumplimiento de ejecucion de sentencia.pdf
- Sentencia segunda instancia.pdf
- Apelación sentencia - copia.pdf
- Sentencia primera instancia.pdf
- Demanda.pdf
- Transferencia -detalle OPIS.pdf
- Informe Jurídico Nro.015-2021-DP.pdf
- Actualizacion presupuestaria.pdf
- Accion extraordinaria primera parte.pdf
- Accion extraordinaria segunda parte.pdf

Copia:

Señora Abogada
 Veronica Gabriela Abad Molina
Gerente Jurídico

Señor Abogado
 Dario Fernando Cueva Valdez
Director de Patrocinio Judicial

Señorita Abogada
 Andrea Stefania Saltos Quiroz
Asistente de Ejecucion de Procesos 1

Señor Abogado
 Carlos Jose Meneses Guerra
Ejecutor de Procesos 2

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Jose Meneses Guerra	cm	EPMMOP-GJ-DPJ	2021-08-17	
Aprobado por: Nasser Narvaez Paredes Sagal	NNPS	EPMMOP-GG	2021-08-24	

